

cas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Axarquía, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Cómpeta para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 26 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Costa del Sol, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 26 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 1 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Cava», en el término municipal de Chauchina, provincia de Granada (V.P. 018/03).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Cava», en toda su longitud, en el término municipal de Chauchina (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Cava», en el término municipal de Chauchina, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de junio de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Cava», en el término municipal de Chauchina, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 30 de abril de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 67, de fecha 24 de marzo de 2003.

En dicho acto de deslinde don José Calvo Sánchez, como Presidente de la Comunidad de Regantes de la Fuente de la Reina y Canal de San José, manifiesta que los cauces de esta Comunidad de Regantes tienen de servidumbre y base cinco metros a cada lado para limpieza y servidumbre.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 221, de fecha 17 de noviembre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 29 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Cava», en el término municipal de Chauchina, provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1969, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a lo alegado en el acto de operaciones materiales por el Presidente de la Comunidad de Regantes de Fuente de la Reina y Canal de San José, aclarar que el presente procedimiento de deslinde tiene por objeto la definición de los límites del dominio público pecuario, y como tal dominio público no puede estar gravado por ninguna servidumbre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y respecto a la infraestructura de canalización del agua, señalar que será objeto de regularización en un momento posterior a la aprobación del presente deslinde.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 13 de abril de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Cava», en el término municipal de Chauchina, provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.215,19 metros.
- Anchura: 10 metros.

Descripción: «Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Chauchina. Discurre de Oeste a Este desde el límite de los términos municipales de Cijuela y Chauchina, hasta el límite de términos entre Chauchina y Santa Fe, donde enlaza con la «Colada del Jau», de 10 metros de anchura, y con una longitud total de 2.215,19 metros y una superficie deslindada de 22.151,35 m<sup>2</sup>.

Sus linderos son:

- Norte. Linda consecutivamente con:

N <sup>o</sup> COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
001	CONFEDERACION H. DEL GUADALQUIVIR	1/9002
003	NAVARRO MUÑOZ, JUAN	1/1
005	SANTAELLA SALCEDO, MANUEL	1/106
007	MOLINA MORON, ANTONIO	1/103

N <sup>o</sup> COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
009	MOLINA MORON, MANUEL	1/102
011	PEÑA MARTIN, ENRIQUE	1/101
013	PEÑA MARTIN, ENRIQUE	1/100
015	FERNANDEZ SANCHEZ, HERMINIO	1/270
017	GONZALEZ RODENES, M. JOSEFA	1/99
019	RODANES NAVAS, JOSEFA	1/98
021	PEREZ FERNANDEZ, BERNABE	1/97
023	REVELLES REVELLES, PILAR	1/96
025	ROLDAN CASARES, JULIO	1/95
027	MORON ESCOLANO, ENCARNACION	1/94
029	MONTERO TEJERA, CARMEN	1/93
031	BOHORQUEZ NIETO, SANTIAGO	1/92
033	RUEDA RIVAS, JOSE	1/91
035	GRANDOS HERNANDEZ, ADORACION	1/90
037	RUEDA RUIZ, DIEGO	1/89
039	BENAVIDES MARTIN, EMILIO	1/88
041	MARTIN RUEDA, MARIA	1/87
043	PEÑA VALLEJO, PURIFICACION	1/259
045	NARVAEZ GONZALEZ, EUSEBIO	1/254
047	MARTIN RUEDA, JOSEFA	1/86
049	PEÑA DEL AGUILA, JOSE	1/85
051	BENAVIDES MOLINA, ANTONIO	1/84
053	GONZALEZ RODONOS, FLOMENA	1/83
055	SALAZAR CALVO, DEMETRIO	1/82
057	TEJERA AVILA, ERNESTO	1/81
059	RODENES NAVAS, JOSEFA	1/80
061	SANTIAGO RODRIGUEZ, J. ELOY	1/79
063	TOLEDO CARMONA, MIGUEL	1/78
065	TEJERA AVILA, ERNESTO	1/77
067	MONTERO TEJERA, FAUSTINO	1/76
069	MONTERO TEJERA, FAUSTINO	1/75
071	MOLINA MARTIN, ANTONIO	1/74
073	MOLINA MARTIN, ANTONIO	1/73
075	MOLINA MARTIN, ANTONIO	1/72
077	MOLINA MARTIN, ANTONIO	1/71
079	CASTRO MELLADO, PATRICIA	1/70
081	CASARES ROLDAN, AURELIO	1/69
083	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	1/68
085	CALVO SANCHEZ, FRANCISCO	1/67
087	CASARES SANCHEZ, FRANCISCO	4/47
089	DOMINGUEZ AGUILA, JOSE	4/50
091	ROLDAN CASARES, MANUEL	4/51
093	MARTIN BENAVIDES, DIEGO	4/53
095	MARTIN BENAVIDES, EMILIA	4/56
097	ROMAN TOLEDO, MIGUEL	4/57
099	SANCHEZ JIMENEZ, FRANCISCA	4/60
101	CALVO GOMEZ, FRANCISCO	4/61
103	CORTES FERNANDEZ, MIGUEL	4/72
105	CABALLERO MOLINA, INDALDECIO	4/73
107	FERNANDEZ GARCIA, RAMON	4/74
109	BLANCA SANCHEZ, JOSE	4/75
111	CONFEDERACION H. DEL GUADALQUIVIR	4/9005
113	AGUILAR GUTIERREZ, AURORA	5/75
115	AYUNTAMIENTO CHAUCHINA	5/9006
117	AGUILAR GUTIERREZ, AURORA	5/76
119	DIAZ MORALES, ANTONIO	5/74
121	ROERO MARTIN, ANTONIO	5/72
123	MONTERO AGUILAR, REGINA	5/71
125	GAMEZ CARRILLO, ELENA	5/68
127	GARCIA SANCHEZ, JOSE	5/67
129	GARCIA SANCHEZ, JOSE	5/64
131	AYUNTAMIENTO CHAUCHINA	1/9006
133	AYUNTAMIENTO CHAUCHINA	3/9003
135	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A	S/R
137	COMPANIA TELEFONICA, S.A	S/R
139	COMPANIA TELEFONICA, S.A	S/R
141	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A	S/R
143	COMPANIA TELEFONICA, S.A	S/R
145	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A	S/R

- Sur. Linda consecutivamente con:

N <sup>o</sup> COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	BOHORQUEZ ALBARRAL, EMILIO	1/162
004	BOHORQUEZ ALBARRAL, EMILIO	1/163
006	CALVO ROJON, F. MANUEL	1/164
008	CALVO ROSON, F. MANUEL	1/165
010	CASARES SANCHEZ, FRANCISCO	1/107
012	CASARES BENAVIDES, JULIO	1/108
014	REVELLES SALAZAR, FRANCISCO	1/109
016	SALAZAR NIETO, MATILDE	1/110
018	MORON ESCOLANO, ENCARNACION	1/111
020	DOMINGUEZ AGUILA, JOSE	1/112
022	REVELLES ISLA, VIRTUDES	1/113
024	BENAVIDES RUEDA, ANGELINA	1/114
026	CALVO MARTIN, MARCELINO	1/115
028	GRANADOS HERNANDEZ, ANGELES	1/116
030	CAPILLA MARTIN, FRANCISCO	1/117
032	GARCIA MARTIN, JOSE	1/118
034	MARTIN SALAZAR, JOSE	1/119
036	MARTIN SALAZAR, JOSE	1/255
038	ROLDAN CASARES, FRANCISCO	1/120
040	TEJERA AVILA, ALVARO	1/121
042	CAPILLA PICOCI, FRANCISCO	1/122
044	IGLESIAS RUIZ, ANA	1/123
046	RIVAS RUEDA, LUCRECIA	1/124
048	CARRILLO FERNANDEZ, CARMEN	1/125
050	RUBIO RODRIGUEZ, EVARISTO	1/126
052	PEREZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	1/126
054	IBANEZ FERNANDEZ, GEORGINA	1/274
056	REVELLES REVELLES, J. GUSTAVO	1/127
058	CALVO SALAZAR, LISARDO	1/128
060	DOMINGUEZ AGUILA, JOSE	1/129
062	DOMINGUEZ AGUILA, JOSE	1/131
064	LOMAS LOMBARDO, M. VICTORIA	1/132
066	RIOS MOCHON, JOSE	3/12

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
068	FERNANDEZ ARARNE, ANTONIA	3/226
070	AGUILAR RODRIGUEZ, J. MANUEL	3/13
072	SANTIAGO DEL AGUILA, JOSE	3/14
074	ROLDAN CASARES, FRANCISCO	3/15
076	REVELLES SALAZAR, FRANCISCO	3/16
078	ROLDAN CASARES, JULIO	3/17
080	BENAVIDES BENAVIDES, GUMERSINDO	3/18
082	PEÑA BENAVIDES, M. JOSEFA	3/19
084	BALDOMERO CALVO, CARMEN	3/20
086	AYUNTAMIENTO CHAUCHINA	3/21
088	AYUNTAMIENTO CHAUCHINA	3/22
090	MUÑOZ MORIAT, MARIA	3/24
092	MOLINA FERNANDEZ, RAMON	3/25
094	JIMENEZ GARCIA, JOSE	3/26
096	TEJERA AVILA, BERNARDA	3/31
098	SANCHEZ JIMENEZ, JOSE	3/29
100	AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	3/33
102	AVILA BENAVIDES, ANGEL	3/230
104	FERNANDEZ ADARVE, RAMON	3/34
106	CARRASCO CANALEJO, ANTONIO	3/32
108	VICIEIRA RUIZ, MANUEL F.	3/35
110	GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO	3/36
112	GARCIA GONZALEZ, ANGUSTIAS	3/37
114	PUGNAIRE VALVERDE, GUILLERMO	3/38
116	PUGNAIRE VALVERDE, GUILLERMO	3/39
118	PUGNAIRE VALVERDE, GUILLERMO	3/40
120	RUEDA BENAVIDES, EVARISTO	3/41
122	GAMEZ MARINETTO, ANA	3/42
124	ROMERO MORENO, JOSE	3/43
126	RIOS GUTIERREZ, FRANCISCO	3/44
128	CASTRO CARMONA, J. IGNACIO	3/45
130	CHICA CHICA, FRANCISCO	3/46
132	MARTIN AGUILAR, M. VICTORIA	3/47
134	ROSCON BAENA, VICTORIANO	3/48
136	SANCHEZ ALVAREZ, MANUEL	3/49

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
138	SANCHEZ ALVAREZ, CARMEN	3/50
140	SANCHEZ GRANADOS, J. ANTONIO	3/53
142	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA	3/51
144	AGUILAR MARTAS, ENCARNACION	3/52
146	AYUNTAMIENTO CHAUCHINA	6/9006
148	LOPEZ RUBIO, ANTONIO	6/2
150	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A	S/R

- Oeste. Linda con la "Colada del Hoyo", en el término municipal de Cijuela.
- Este. Linda con la "Colada del Jau", en el término municipal de Santa Fe.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de julio de 2005.-  
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 1 DE JULIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DE LA CAVA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CHAUCHINA, PROVINCIA DE GRANADA (V.P. 018/03)

LISTADO DE COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA

Línea base derecha		
Estaquilla	X	Y
1D	428810.8484	4117592.1138
2D	428955.3671	4117625.5782
3D	429174.2939	4117693.3159
4D	429267.7817	4117723.2283
5D	429404.8603	4117760.9655
6D	429436.1958	4117772.0367
7D	429937.6690	4117775.1820
8D	430010.3277	4117754.5733
9D	430057.5235	4117747.6988
10D	430093.4263	4117746.4324
11D	430138.3663	4117755.7308
12D	430175.7747	4117769.6706
13D	430219.0722	4117799.4623
14D	430243.8541	4117804.4079
15D	430308.5950	4117806.9700
16D	430367.3327	4117837.4462
17D	430419.7725	4117869.1148
18D	430445.7489	4117872.4082
19D	430551.5767	4117860.8877
20D	430601.7333	4117864.2433
21D	430648.7137	4117876.5210
22D	430688.2580	4117872.4529
23D	430764.7886	4117847.2871
24D	430802.1544	4117840.4172
25D	430967.4874	4117833.1051

Estaquilla	X	Y
26D	431013.9271	4117825.8415
27D	431084.9875	4117829.9390
28D	431121.8146	4117822.8526
29D	431162.2459	4117809.2655
30D	431208.1442	4117782.9849
31D	432156.7114	4117707.2064
32D	432179.6921	4117687.2784
33D	432235.4041	4117617.5008
34D	432261.3210	4117597.9320
35D	432306.3878	4117584.5419
36D	432328.0910	4117569.5336

Línea base izquierda		
Estaquilla	X	Y
1I	428807.9865	4117601.7157
2I	428952.7578	4117635.2386
3I	429171.2922	4117702.8548
4I	429264.9297	4117732.8152
5I	429401.8638	4117770.5126
6I	429451.8709	4117788.1807
7I	429938.3310	4117785.3887
8I	430012.4218	4117764.3738
9I	430058.4232	4117757.6733
10I	430092.5774	4117756.4686

Estaquilla	X	Y
11I	430135.5912	4117765.3684
12I	430171.1246	4117778.6095
13I	430215.0981	4117808.8664
14I	430242.6706	4117814.3689
15I	430305.9700	4117816.8739
16I	430362.4401	4117846.1736
17I	430416.4148	4117878.7692
18I	430445.6599	4117882.4770
19I	430551.7856	4117870.9240
20I	430600.1209	4117874.1578
21I	430647.9365	4117886.6537
22I	430690.3557	4117882.2899
23I	430767.2661	4117856.9992
24I	430803.2848	4117850.3769
25I	430968.4840	4117843.0708
26I	431014.4174	4117835.8864
27I	431085.6546	4117839.9941
28I	431124.3636	4117832.5456
29I	431166.3625	4117818.4316
30I	431207.4746	4117794.8915
31I	432155.5402	4117721.4582
32I	432186.9354	4117694.2335
33I	432242.4339	4117624.7234
34I	432265.9031	4117607.0026
35I	432310.7642	4117593.6736
36I	432335.5681	4117576.5211
37I	432338.0421	4117572.3691

*RESOLUCION de 15 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de las Carretas o de Valencia», en el tramo que va desde la Aldea de El Porrosillo, hasta el casco urbano de Arquillos, incluido el «Abrevadero de la Cañada del Pozo», en el término municipal de Arquillos, provincia de Jaén (V.P. 469/02).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Carretas o de Valencia», en el tramo que va desde la Aldea de El Porrosillo hasta el casco urbano de Arquillos, incluido el «Abrevadero de la Cañada del Pozo», en el término municipal de Arquillos (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de las Carretas o de Valencia», en el término municipal de Arquillos (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de junio de 1963, publicada en el BOE de 21 de agosto de 1963 y en el BOP de 3 de agosto de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de septiembre de 2002, se acordó el inicio del deslinde parcial de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 23 de abril de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 52, de 5 de marzo de 2003.

Finalizado el Acto de Apeo del Deslinde, y en el Acta levantada al efecto se recoge la alegación presentada por don José Felguera Ochoa, en representación de la familia Garrote Martínez, que se manifiesta disconforme con el trazado de la vía pecuaria. Alegación que después repetirá en el período de exposición pública.

En todo caso, dicha alegación será debidamente informada en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose la descripción de la vía pecuaria, memoria del Deslinde, coordenadas UTM, planos detallados, así como relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 244, de 23 de octubre de 2003.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de don José Felguera Ochoa, en representación de la familia Garrote Martínez, que reitera y concreta la recogida en el Acta de Apeo del Deslinde.

Dichas alegaciones serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de las Carretas o de Valencia», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de junio de 1963, publicada en el BOE de 21 de agosto de 1963 y en el BOP de 3 de agosto de 1963; por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, debe ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a la alegación articulada durante el Acto de Apeo por don José Felguera Ochoa, en representación de la familia Garrote Martínez, al ser ésta genérica y luego especificarla el alegante en las presentadas a la propuesta de resolución de deslinde, cabe considerarlas de manera conjunta y en respuesta a las mismas manifestar lo siguiente: